

1909/15

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL LIC. PRISCILIANO MELÉNDRÉZ BARRIOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, EL MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO REGIONAL", REPRESENTADO POR SU RECTORA, DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SEP"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

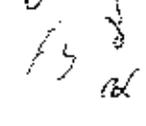
1.2.- Que el Mtro. Efrén Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de la unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

1.3.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.4.- Que atendiendo a la solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "EL CENTRO REGIONAL", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que al mismo le han sido encomendadas.

1.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 515 2015 2 5 03 00 016 U079 43801 1 1 26 000000000000.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

 1 

## II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 68, 79, fracción XVI, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6º, 9º, 22, 24, apartado B, fracción VI, y el 27, apartado C, fracción I, apartado D, fracción I, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "EL CENTRO REGIONAL", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

## III.- De "EL CENTRO REGIONAL":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, de conformidad con el Decreto que Crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CLXXXIX, Edición Especial No. 5, de fecha 15 de febrero de 2012.

III.2.- Que de acuerdo a su Decreto tiene por objeto:

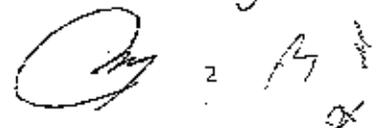
Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;

Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;

Realizar estudios e investigaciones e campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;

Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenece;

Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large circular signature and several smaller initials.

Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y

Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

III.3.- Que su representante, Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 14, 15 y 16, fracción VIII del Decreto que Crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 15, kilómetro 10.5, colonia Café Combate, C.P. 83165, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### IV.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometido "EL CENTRO REGIONAL", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que con fecha 26 de septiembre de 2011 suscribieron el Convenio de Coordinación para la creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CENTRO REGIONAL", en cuya cláusula Décima Octava, se estipuló que ambos órdenes de gobierno se obligarían a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviniere en aportar cada uno el 50% (cincuenta por ciento) de su presupuesto anual de operación, que le fuera autorizado a éste en su presupuesto de egresos, una vez descontados los ingresos propios.

IV.3.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "EL CENTRO REGIONAL", con el propósito de contribuir a la realización de su objeto.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CENTRO REGIONAL" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A", "B" Y "C", los cuales firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "EL CENTRO REGIONAL" asignarán a éste la cantidad de \$34,582,564.00 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará \$17,291,282.00 Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochoenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el restante, que importa la cantidad de \$17,291,282.00 Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochoenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el desglose establecido en el Apartado "A" del Anexo de Ejecución de este convenio.

Una vez autorizada la liberación del presupuesto por parte de "LA SEP" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LAS PARTES" realizarán la liberación de la cantidad establecida en el Anexo "A" en los primeros 10 días del mes, de conformidad con lo establecido en el Anexo "B".

"EL EJECUTIVO ESTATAL", para garantizar la operación y desarrollo de las tareas académicas y de investigación de "EL CENTRO REGIONAL" entregará su aportación, desde el mes de enero de 2015, sujetándose a las políticas de ejercicio del gasto programado en el analítico calendarizado, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

**TERCERA.- "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a lo siguiente:**

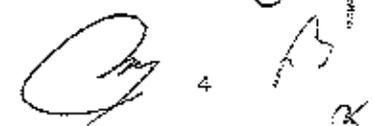
A).- Abrir y mantener en una Institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de otros;

B).- Destinar los recursos financieros objeto de este convenio, y los productos que generen, únicamente al cumplimiento de su objeto, para el desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, así como los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en este convenio y sus Anexos;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten;

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

E).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el Anexo "B" de este convenio, y



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials and marks.

F).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** "LA SEP" de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Anexo "B" de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quién los recibirá y junto con su propia aportación, los entregará a "EL CENTRO REGIONAL".

**QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "B" quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de "EL CENTRO REGIONAL", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como Anexo "C".

El Subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el Anexo "A" a que se refiere en el párrafo anterior.

**SEXTA.-** En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "EL CENTRO REGIONAL", sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este convenio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de quien lo reciba cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**OCTAVA.-** Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: Por "LA SEP" a su Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación; Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de Educación y Cultura; y por "EL CENTRO REGIONAL" a su propia Rectora.

**NOVENA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en alentar las acciones que emprenda "EL CENTRO REGIONAL", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CENTRO REGIONAL" responderán ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a la misma.

 5



**DÉCIMA PRIMERA.-"LAS PARTES"**, acuerda que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo sus Anexos, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2015.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila  
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Guillermo Padrés Elías  
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

Profr. Álvaro López Espinosa  
Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Lic. Prisciliano Meléndrez Barrios  
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Manuel Villalobos  
Organista  
Secretario de Hacienda Estatal

Mtro. Jorge Luis Ibarra Méndivil  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"

Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante  
Rectora

*[Handwritten marks and signatures]*

1909/15

**ANEXO "A" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.**

**Desglose de Apoyo Financiero 2015**

APOYO FINANCIERO 2015	SEP	GOBIERNO ESTATAL	PÚBLICO
SERVICIOS PERSONALES	11,291,282.00	11,291,282.00	22,582,564.00
GASTOS DE OPERACIÓN	6,000,000.00	6,000,000.00	12,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,291,282.00</b>	<b>\$17,291,282.00</b>	<b>\$34,582,564.00</b>

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo "A", lo firman de conformidad al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2015.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Efraín Urbancio Rojas Dávila  
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Guillermo Ferrés Elías  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Sonora

Prof. Alvaro López Espinosa  
Director General de Educación Superior  
para Profesionales de la Educación

Lic. Prisciliano Meléndez Barrios  
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Manuel Villalobos  
Organista  
Secretario de Hacienda Estatal

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"

Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante  
Rectora

ULTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2015, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

*[Handwritten marks and signatures]*

**ANEXO "B" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.**

**Calendario de ministración del subsidio 2015**

MES	SEP	GOBIERNO ESTATAL	SUBSIDIO PÚBLICO
JULIO- DICIEMBRE	\$17,291,282.00		17,291,282.00
ENERO- DICIEMBRE		17,291,282.00	17,291,282.00
TOTAL	\$17,291,282.00	\$17,291,282.00	\$34,582,564.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo "B", ic firman de conformidad al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2015.

Por "LA SEP"

Mtro. Efraín Zúrcio Rojas Dávila  
Subsecretario de Educación Superior

Profr. Álvaro López Espinosa  
Director General de Educación Superior  
para Profesionales de la Educación

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Guillermo Padrés Elías  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Sonora

Lic. Prisciliano Martínez Barrios  
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Manuel Villajobos  
Organista  
Secretario de Hacienda Estatal

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"

Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Busfamante  
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2015, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

**ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.**

**Plantilla de personal**

PERSONAL DIRECTIVO			COSTO MENSUAL TOTAL
			1,883,350.33
CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE	PLAZAS	COSTO MENSUAL
Rectores	52,016.95	1	52,016.95
Dirección de Asuntos Jurídicos	45,940.70	1	45,940.70
Dirección de Contratación Interna	45,940.70	1	45,940.70
Dirección de Planeación	45,940.70	1	45,940.70
Departamento de Programación y Presupuesto	31,903.25	1	31,903.25
Secretaría Académica	49,815.95	1	49,815.95
Jefe de División de Gestión e Innovación	45,940.70	1	45,940.70
Jefe de División de Ciencias y Matemáticas	45,940.70	1	45,940.70
Jefe de División de Lengua	45,940.70	1	45,940.70
Jefe de División de Artes	45,940.70	1	45,940.70
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	33,283.95	1	33,283.95
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	33,283.95	1	33,283.95
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	33,283.95	1	33,283.95
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	33,283.95	1	33,283.95
Departamento de Apoyo Administrativo	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Servicios Bibliotecarios y de Apoyo Administrativo	31,903.25	1	31,903.25
Subdirección de Servicios Especiales	58,283.95	1	58,283.95
Departamento Técnico	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Admisión y Control	31,903.25	1	31,903.25
Secretaría Administrativa	49,815.95	1	49,815.95
Subdirección de Gestión de Capta. Humana	58,283.95	1	58,283.95
Subdirección de Recursos Financieros	58,283.95	1	58,283.95
Departamento de Control de Servicio Presupuesto	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Contabilidad	31,903.25	1	31,903.25
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	38,283.95	1	38,283.95
Departamento de Adquisiciones	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Almacén e Inventarios	31,903.25	1	31,903.25
Dirección de Informática	45,940.70	1	45,940.70
Subdirección de Sistemas	38,283.95	1	38,283.95
Subdirección de Redes	38,283.95	1	38,283.95
Departamento de Desarrollo y Soporte Técnico	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Servicios	31,903.25	1	31,903.25

PRESTACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	
AGUINALDO 30 DÍAS	
20 DÍAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS VERANO E INVIERNO	

- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:
- EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
  - LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
  - LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL CENTRO.
  - EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SULETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
  - LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

*[Handwritten signatures and initials]*

ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

PERSONAL DOCENTE

CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE	PLAZAS	COSTO MENSUAL
Profesor Investigador Asociado "A"	24,355.40	8	194,843.20

PRESTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

AGUINALDO 40 DÍAS  
20 DÍAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS. VERANO E INVIERNO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE:

1. LOS SUELDOS Y SALARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA QUE DEBE CUBRIRSE A PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO; QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL SE LE DEBERÁ PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
2. EN NINGÚN CASO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AUTORIZADOS, NI MODIFICAR LA COMPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LOS MISMOS PARA EL SUELDO BASE TABULAR.
3. EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE EN SU CASO, EMITA PARA TALES EFECTOS EL EJECUTIVO FEDERAL.
4. LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
5. LOS SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁN A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA POR LA SEP.
6. EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SEP.

ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE ZONA I	PLAZAS	COSTO MENSUAL
Secretaría de la Oficina del Sector	7,146.15	2	14,292.30
Secretaría de la Oficina del Secretario			
Asistencia Ejecutiva			
Bibliotecario			
Secretaría de Jefe del Departamento			
Cofefer	4,540.75	1	4,540.75
Vigilante			
Conserje			
Auditor de Intendencia			

PRESTACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO

AGUINALDO 40 DIAS  
20 DIAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS, VERANO E INVIERNO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL:

1. LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO A LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
2. LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
3. A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSELE EL MÍNIMO DEL SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
4. LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
5. EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
6. LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DISPOSICIONES GENERALES

1. NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SEP.
2. LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEP.
3. EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "C" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2013, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila  
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Guillermo Padrés Elías  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Sonora

Prof. Álvaro López Espínosa  
Director General de Educación Superior  
para Profesionales de la Educación

Lic. Prisciliano Meléndrez Barrios  
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Manuel Villalobos  
Organista  
Secretario de Hacienda Estatal

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"

*Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante*  
Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante  
Rectora

*[Handwritten signature]*